



997

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 18 DIC. 2000

08/05/001/0/60/348

**VISTO:** que la materia de Zonas Francas corresponde a la competencia del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**RESULTANDO:** I) la conveniencia de descongestionar la labor del Ministerio de Economía y Finanzas, lo que redundará en la agilización de los trámites vinculados a las inversiones en Zonas Francas.-

II) que en tal sentido se estima beneficioso delegar en el Director General de Comercio la autorización de la suscripción de los contratos de Zonas Francas.-

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el artículo 181, numerales 6 y 9 de la Constitución de la República, los artículos 5º, 15 de la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987 y artículo 3º literal g) del Decreto 454/988 de 8 de julio de 1988.-

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

1º) Deléguese en el Director General de Comercio la autorización de suscripción de contratos prevista en el literal g) del artículo 3º del Decreto N° 454/988 de 8 de julio de 1988.-

2º) El Director General de Comercio enviará a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de los actos o contratos autorizados en ejercicio de las atribuciones que se le delegan, dentro de las cuarenta y ocho horas de dictada la autorización.-

3º) Comuníquese y archívese.-

EO/adg

**ANDRÉS MASOLLER**  
Ministro Interino de  
Economía y Finanzas